


Los derechos del paciente, las directrices de la institución... ¿Podemos objetar?

Ramon Morera

Especialista en medicina familiar y comunitaria
Miembro del Grupo de Ética de la CAMFiC 
Ex Director de AP del ICS

INDICE

- *El Grupo de Ética*
- *Premisas*
- *Definiciones*
- *Fundamento ético*
- *Base legal*
- *Límites*
- *Regulación*
- *Conclusiones*



El Grupo de Ética

MISIÓN

La misión del Grupo de Ética se concreta en 3 puntos:

1. Aportar elementos de reflexión sobre aspectos éticos de nuestra práctica cotidiana, que nos puedan ser útiles como referencia, con la finalidad de promover un hábito de reflexión que induzca cambios para mejorar las actitudes éticas.
2. Aportar elementos de reflexión sobre aspectos del funcionamiento habitual de la CAMFiC, para promover mejoras en las actitudes éticas del comportamiento de los órganos directivos, de los grupos de trabajo, de las personas que trabajan en ellos y, en general, de todos sus miembros.
3. Aportar elementos de reflexión ética sobre las actitudes y actuaciones de los miembros de la CAMFiC y de sus órganos de gobierno ante actuaciones de la Administración, las organizaciones sanitarias, las organizaciones colegiales o la sociedad en general.



El Grupo de Ética

Objetivo operativo:

Elaborar anualmente 2 o más documentos de *Reflexiones éticas* sobre diferentes temas, para que puedan ser publicados y difundidos entre los socios de la CAMFiC y, si es oportuno, a nivel más amplio. Aclaraciones y limitaciones

1. El Grupo de Ética nace creado y nombrado por la Junta Directiva de la CAMFiC. El Grupo depende orgánicamente de la Junta Directiva y se somete a la Asamblea de la CAMFiC y a sus Estatutos. Así mismo, para que las reflexiones del Grupo sean útiles, el Grupo de Ética trabajará con total libertad, autonomía e independencia de criterios, evitando que sus reflexiones estén mediatizadas por intereses personales, colectivos o de la misma CAMFiC.
2. El Grupo de Ética no tiene como finalidad dictar normas deontológicas y, por lo tanto, no entrará en conflicto con el Código Deontológico de los colegios de médicos de Catalunya, que respetará como marco normativo de referencia



El Grupo de Ética

Objetivo operativo:

3. El Grupo de Ética no tiene como finalidad juzgar la adecuación ética de actuaciones concretas de los médicos de familia, ni de los socios, ni de la propia CAMFiC o de sus grupos u órganos de gobierno. Por tanto, el Grupo de Ética no aceptará ni emitirá ningún juicio sobre posibles denuncias o requerimientos que los mismos socios o otras personas o agentes sociales le hagan llegar; en todo caso, las tendrá en cuenta como áreas de interés u opiniones alrededor de un determinado tema sobre el cual el Grupo, en su día, pueda reflexionar.

4. Para asegurar su independencia, el Grupo de Ética trabajará promoviendo, al mismo tiempo, el rigor y la libertad de expresión, así como el respeto a las personas e instituciones. Al mismo tiempo, el Grupo adquiere unos compromisos éticos que deberán ser asumidos por sus componentes.



Documentos: Reflexiones en la práctica cotidiana

La ética en la investigación en Atención Primaria

La relación entre los médicos de familia y los especialistas

Público-privado: una relación compleja.

Datos clínicos en la era electrónica

Las relaciones de la CAMFiC con la industria farmacéutica

Confidencialidad: el derecho a la intimidad

Relaciones de los médicos de familia con la industria farmacéutica

Autonomía: respeto a las decisiones de los pacientes



Componentes

Componentes:

Lluís Balagué Gea
Carme de Castro Vila
M.José Fernández de Sanmamed Santos
Carles Llor Vila
Roser Marquet Palomer
Ramón Morera Castell
Eva Peguero Rodriguez
Albert Planes Magrinyà
Miquel Reguant Fosas
Marisa Rubio Montañés
Carmen Adalid Villar
Joan Atmetlla Andreu

Referentes de la comunidad: El grupo de ética cuenta con la colaboración desinteresada de 9 miembros de la comunidad (no médicos) que dan su opinión sobre los documentos del grupo

Referentes Web/Comunicación: Eva Peguero

Referentes:

Carme Batalla Martínez
Gabriel Coll i de Tuero
Eva Comín Bertrán
Ramon Cunillera Grañó
Josep Manuel da Pena
Alvarez Matilde Ezquerria Lezcano
Josep Jiménez Villa
Francisco Marín Jiménez
Josep Mercadé Orriols
Elena Muñoz Seco
Joaquim Pellejà Pellejà
Jesús Pujol Salud
Pascual Solanas Saura
Montserrat Soler Conde
Pedro J. Subías Loren
Joan-Enric Vidal Ruiz
Rosa Vila Rigat
Concepció Violán Fors
Francesca Zapater Torras



Ramon Morera

Miembro del Grupo de Ética de la CAMFiC

Premisas

- Parto del reconocimiento del principio de autonomía de las personas y de la libertad de conciencia, ideológica y religiosa.



- Esto implica el riesgo en la práctica sanitaria, que el ejercicio de la objeción de conciencia pueda colisionar con los derechos de los usuarios. Por eso la Administración y las instituciones han de tomar las medidas necesarias para facilitar la compatibilidad del ejercicio de los derechos y decisiones de todas las personas implicadas



Cuestiones

¿Creen ustedes que tenemos ideas claras sobre el concepto de la objeción de conciencia?



Conciencia:

“Ésto no puedo hacerlo, en conciencia”.

“Hablar en conciencia”.

“No tiene conciencia”.

"Ser inconsciente".

Conciencia

Conocimiento interior del bien y del mal.

Juicio reflexivo por el que distinguimos interiormente el bien del mal, la actuación correcta de la incorrecta, la acción honesta de la deshonesto, la conducta ética y moral, de la inmoral y sin ética.



La libertad de conciencia tendría por objeto la decisión moral acerca de las acciones concretas, normalmente basada en el código moral al que la persona se adhiere como consecuencia de su sistema de pensamiento o de su opción religiosa.



La conciencia sólo se predica de la persona singular, la libertad de conciencia tiene por titular únicamente a las personas individualmente consideradas, y no a las comunidades



Objeción

“La palabra objeción deriva del latín *ob-iactare* y entra ya en el uso de los escritores cristianos del siglo IV, para indicar el rechazo de los creyentes a venerar al Emperador romano como divinidad”



La objeción de conciencia

La **objeción de conciencia** es el rechazo al cumplimiento de determinadas normas jurídicas por ser éstas contrarias a las creencias éticas o religiosas de una persona

Cuando los valores del médico chocan con los valores de sus pacientes



La objeción de conciencia

La objeción de conciencia representa una opción del profesional que se enfrenta a un dilema ético y se define como la resistencia que la conciencia personal opone a la ley o un mandato de la autoridad por considerar que sus propias convicciones le impiden cumplirla. Éste es un acto individual, autónomo y libre que debe contar con una fundamentación ética y representa una decisión ética frente a un conflicto.



Requerimiento de la objeción

“consiste no sólo en el derecho a asumir determinados postulados éticos (o ideologías o creencias religiosas), sino en actuar coherentemente de acuerdo con los mismos en la propia esfera personal”.



Amparo democrático

Una parte esencial del **régimen democrático** es el **respeto a la libertad de cada ciudadano para vivir de acuerdo con sus convicciones** y para practicar la religión.

Este derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión con frecuencia está enunciado en las Constituciones y documentos internacionales de derechos, aunque a menudo sin una terminología uniforme.



Legal es una norma que se encuentra conforme a la ley, que ha sido propuesta y promulgada conforme al procedimiento y trámite establecido para ello.

Legítima es una norma justa, citando el *Diccionario de Uso del Español de María Moliner*: "Que es como debe ser y no puede ser censurada". Lo legítimo encuentra conformidad con una norma superior, que merece una mayor valoración desde el punto de vista ético o moral



Es conveniente distinguir bien entre **objeción de conciencia** y falta de colaboración motivada por el **escrúpulo de colaborar** en un procedimiento o tratamiento que no se lleva a cabo de acuerdo con estándares profesionales o éticos reconocidos.

En lo referente a los **aspectos éticos**, es de gran valor la **demonstración de coherencia** en el **comportamiento personal objetor**.



Cuestiones

¿Creen ustedes que hay límites en la objeción de conciencia o por el contrario caben dichos límites?



El principio de igualdad

- El principio de igualdad, inherente al Estado social y democrático, solo se cumple cuando todos los ciudadanos reciben las prestaciones a que tienen derecho.



El paciente

Estamos en una sociedad con pluralidad moral donde el paciente escoge una vez informado de su situación, las alternativas posibles según sus escalas de valor.



El conflicto

Cuando un profesional de la salud manifiesta objeción de conciencia ante una situación que cree inmoral, se originará una situación conflictiva



Por eso es preciso que la objeción de conciencia vaya precedida de una reflexión serena y desinteresada sobre los propios derechos y deberes. Un límite claro a la objeción será la honestidad de conducta, que habrá de traducirse en una forma de vida coherente con los principios que declara.



La profesionalidad y la objeción

Es relevante la actitud de respeto y de profesionalidad que el objetor ha de mantener en todo momento con respecto a quien había solicitado su intervención asistencial, a pesar de su rechazo moral a ésta última.



Cuestiones

¿Es posible una regulación social de la objeción de conciencia? ¿Cómo se podría organizar?



Tribunal constitucional

Sentencia del Tribunal Constitucional: dice expresamente: «... cabe señalar, por lo que se refiere al derecho a la objeción de conciencia, que existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado o no tal regulación. *La objeción de conciencia forma parte del contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido en el art. 16.1 de la Constitución, y, como ha indicado este Tribunal en diversas ocasiones, la Constitución es directamente aplicable, especialmente en materia de derechos fundamentales*».



- La libertad de una persona tiene como limite el ejercicio de la libertad de terceros



La objeción de conciencia es perfectamente legítima, siempre y cuando se respeten al mismo tiempo los derechos, en el sentido ético y jurídico, de los pacientes afectados



Las instituciones y los derechos de los pacientes

Las instituciones han de poder garantizar todos los derechos de los pacientes.



La regularización de la objeción de conciencia

No es fácil, pero a mi entender necesario, la objeción no puede ser un una situación accidental o no explicitada previamente.

Facilitaría el ejercicio de la objeción, una legislación específica que regule como se puede ejercer sin perjudicar los pacientes y evitar los abusos que se pueden producir



Situaciones posibles

- Interrupción voluntaria del embarazo
- La esterilización
- La inseminación artificial
- La indicación de fármacos abortivos y los anticonceptivos
- Final de la vida, la muerte digna: Sedación vs Eutanasia - Deber Deontológico
- Medicalización- encarnizamiento



Limitación del Esfuerzo Terapéutico

Limitación del esfuerzo terapéutico

La limitación del esfuerzo terapéutico (LET) es retirar o no iniciar medidas terapéuticas porque el profesional sanitario estima que, en la situación concreta del paciente, son inútiles o fútiles, ya que tan sólo consiguen prolongarle la vida biológica, pero sin posibilidad de proporcionarle una recuperación funcional con una calidad de vida mínima.



El mecanismo de acción de la pdd incluye un componente de significado ético fuerte: impide la anidación y, con ello, el desarrollo del embrión humano.



CONCLUSIONES

Los profesionales han de reflexionar en profundidad si sus creencias personales han de interferir en su compromiso con los ciudadanos que han depositado en ellos su confianza y en todo caso ofrecer alternativas a sus pacientes cuando su opción personal les impida atender las necesidades de sus pacientes.



Los profesionales han de comunicar a sus instituciones si prevén que tendrán que objetar en conciencia y esta situación repercutirá en el derecho de los ciudadanos



Las instituciones han de garantizar que están en condiciones de ofrecer toda la cartera de servicios a sus pacientes incluidos los que algún profesional pueda manifestar objeción de conciencia



- Se ha de establece en que condiciones y con que requisitos, formalidades y plazos se ha de explicitar la declaración de objeción.
- Aunque hay que aceptar la posibilidad de una objeción de conciencia de nueva aparición, por avances tecnológicos por nuevos derechos de los pacientes o por una evolución ideológica del que objeta



Gracias por su atención

ramonmoreracastell@gmail.com

